



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 05001-40-03-008-2014-00173-00
DEMANDANTE : JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ
DEMANDADA : MARGARITA MARIA VANEGAS RUIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentran 4 memoriales pendientes por tramitar. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 1056
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez el revisados los memoriales allegados dentro del presente asunto, se tiene que se aporta la notificación por aviso del acreedor hipotecario realizada el 11 de diciembre de 2018 (fls. 244 a 252), la cual arrojo resultado positivo, pero no podrá tenerse en cuenta, por cuanto fue allegada en copia, así que se requerirá a la parte actora para que aporte el original de esta o en su defecto proceda nuevamente a enviar dicha notificación y a aportar los documentos respectivos en original.

De otro lado, se observa que se hizo devolución a esta dependencia, del Despacho Comisorio No. 40 del 9 de octubre de 2018, el cual fue debidamente diligenciado (fls.253 a 290); por tal motivo se incorpora al expediente.

El día 30 de julio de 2019, allega el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto (fls. 291 a 313), se incorpora y se dará el traslado respectivo en el momento procesal oportuno.

Finalmente se encuentra que el apoderado de la parte actora, por memorial del 28 de agosto de 2020, solicita dar traslado del avalúo del bien hipotecado para poder seguir con el trámite del proceso, fijando fecha y hora para el remate; frente a dicha petición, el despacho no encuentra procedente acceder a ella, por cuanto dentro del presente asunto aún no se ha dictado sentencia que decrete la venta en pública subasta de los bienes objetos de la demanda, pues se encuentra pendiente la notificación del acreedor hipotecario como ya se manifestó previamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva aportar al despacho los documentos originales de la notificación por aviso realizada el 11 de diciembre de 2018 al acreedor hipotecario, o en su defecto que se disponga a enviar nuevamente dicha notificación. Para cumplir con dicha carga la parte demandante dispone del término de 30 días contados a partir



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



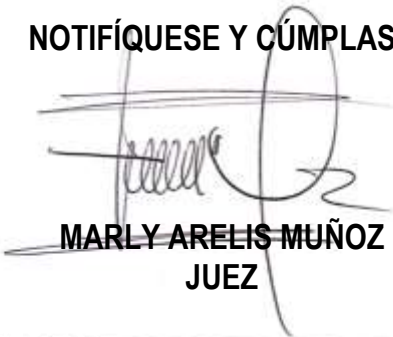
del día siguientes de la notificación por estados de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito del presente asunto.

SEGUNDO: INCORPORAR el Despacho Comisorio No. 40 del 9 de octubre de 2018, debidamente diligenciado.

TERCERO: INCORPORAR el avalúo obrante a folios 292 a 313, del cual se dará traslado en el momento procesal oportuno.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado del demandante, de dar traslado del avalúo y fijar fecha de remate, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38f04285ae07099be262194af6164c12ecf1cc2894e51d132191f34984e68194

Documento generado en 25/05/2021 04:03:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>